

INFORME SECRETARIAL: Riosucio, Caldas, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

1.- Las valoraciones que fueran ordenadas ante el ICBF, dentro de estas diligencias, fueron practicadas por los profesionales adscritos a dicha entidad y arrimadas.

2.- No se llevó a cabo la valoración psicológica y nutricional de la adolescente, porque los profesionales desconocen el paradero de la misma.

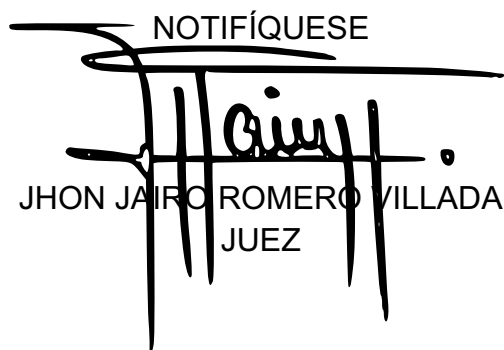
3.- Pasa a despacho del señor Juez para decidir sobre su conocimiento.

ISRAEL RODRIGÚEZ GÓMEZ
Secretario

TFN - 213
2020-00092-00
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, Veinte (20) de noviembre de dos mil
veinte (2020)

Conforme lo reglado en el artículo 79 concordante con el similar 100 (inciso 4) de la misma normatividad, se pone en conocimiento de las partes involucradas dentro de estas diligencias, por el término establecido en el segundo canon mencionado, las valoraciones realizadas por los funcionarios del ICBF, para que se pronuncien sobre las mismas.

NOTIFÍQUESE



JHON JAIR ROMERO VILLADA
JUEZ